

Texto Sustitutivo
02 de setiembre de 2025
Expediente 24787

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA

**LEY QUE AUTORIZA AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL A DONAR UN
TERRENO DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ARTÍCULO 1.- Desafectación de uso público

Se desafecta del uso público del inmueble propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, cédula jurídica 4-000-042144, ubicado en el partido de Limón, cantón de Pococí, distrito de Roxana; inscrito en el Registro Nacional de la Propiedad bajo el sistema de folio real matrícula número 7077721-000, cuyo terreno es de treinta y siete mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados (37.253.00); cuyos linderos corresponden: al norte GRASIRA S.A., al este en parte calle pública y Patronato Nacional de la Infancia, al sur Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, al oeste derecho de vía de INCOFER, según consta en plano número L-0042632-2023.

ARTÍCULO 2.- Autorización de donación

Se autoriza al Instituto Mixto de Ayuda Social, cédula jurídica 4-000-042144, para que done el inmueble, soportando los gravámenes o afectaciones que pesan sobre este, al Ministerio de Educación Pública, cédula jurídica 2-100-042002. Asimismo, se habilita al Ministerio de Educación Pública para recibir la donación del predio en cuestión.

ARTÍCULO 3.- Fin de la donación

El fin de esta donación es dotar de titularidad al Ministerio de Educación Pública sobre la finca número 7077721-000 del partido de Limón, para la continuidad de actividades educativas bajo un enfoque pluriétnico, inclusivo y de desarrollo de habilidades blandas y potencialidades de la niñez y juventud en el cantón de Pococí.

ARTÍCULO 4.- Notaría del Estado

Le corresponde a la Notaría del Estado formalizar todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente. Además, queda facultada expresamente para actualizar y corregir la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

ARTÍCULO 5.- Nombre del centro educativo

El centro educativo llevará por nombre “Centro Educativo Teresa Murillo Castillo”.

En honor a su fundadora, quien destacó en la lucha para la construcción de espacios para la niñez en riesgo social, la ayuda a personas menores de edad recluidas, la promoción de atención a niños, niñas y jóvenes en necesidad, así como la evangelización de personas indígenas en el cantón de Talamanca.

Rige a partir de su publicación.

María Marta Carballo Arce
Presidenta
Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Limón